



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°. 543

"Por medio de la cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 502 del 02 de octubre de 2020".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 490 de 2016, modificado por el Decreto N° 2105 del 14 de diciembre de 2017 y la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto-Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 490 de 2016, el artículo 2.4.6.3.13 modificado por el decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"Artículo 2.4.6.3.13. Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de Rector: Director Rural



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION N°. 543 Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 502 del 02 de octubre de 2020"

b) Encargo de Director Rural: Docente

c) Encargo de Coordinador: Docente

2. Que cumpla con los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el Manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente Decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1o. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2o. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses".

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016, anexos y demás normas que lo modifiquen para los respectivos cargos.

Que mediante Resolución No. 502 del 02 de octubre de 2020 "por medio de la cual se fijaron las bases para la postulación por encargo para los cargos de Directivos Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar" se difundió la convocatoria para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de los cargos directivos docentes en vacante definitiva.

Que, de conformidad a lo señalado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado, se tiene que el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política es una garantía y un derecho fundamental de aplicación inmediata. Así las cosas, en Sentencia del Consejo de Estado Rad. 47001-23-31-000-2012-00102-01(20899) C.P. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, señala que dentro de sus ejes fundamentales que lo componen se debe tener en cuenta:

"(III) Las oportunidades que se deben ofrecer para controvertir los hechos que permiten inferir cierta responsabilidad de determinados sujetos, o mediante la oportunidad para expresar los motivos o razones de la defensa o mediante la oportunidad para presentar las pruebas que respalden esos motivos y razones".

Que tal como lo establece el cronograma del día 06 de octubre al 09 de octubre del 2020, se llevó a cabo el periodo de Inscripción de los docentes y directivos docentes a la postulación por encargo para los cargos de directivos docentes. Que para garantizar el debido proceso y el derecho de participación de los aspirantes inscritos se establecerá un plazo para la subsanación de documentos a los que haya lugar.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 502 de 02 de octubre de 2020 "por medio de la cual se fijaron las bases para la postulación por encargo para los cargos de



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION N°. 543 Hoja N°. 3 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica el artículo tercero referente al cronograma de la Resolución 502 del 02 de octubre de 2020"

Directivos Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar", estableciendo un plazo para la subsanación de documentos y fíjese como cronograma de la misma, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	05 de octubre de 2020
Inscripción de los docentes y directivos docentes a la postulación por encargo para los cargos de directivos docentes.	06 de octubre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020
Evaluación de las solicitudes	13 de octubre de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020.
Publicación de solicitudes (Admitidos/No admitidos)	15 de octubre de 2020
Plazo para subsanación de documentos	16 de octubre de 2020
Publicación de listas y puntajes	19 de octubre de 2020
Radicación de Reclamaciones	20 de octubre del 2020 hasta el 22 de octubre de 2020
Respuesta a las reclamaciones	23 de octubre de 2020
Entrevista	26 y 27 de octubre del 2020
Publicación de la lista de seleccionados	28 de octubre de 2020
Radicación de reclamaciones	28 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020
Respuesta de reclamaciones	31 de octubre de 2020
Expedición de los actos administrativos	01 de noviembre de 2020
Notificación de los actos administrativos	01 de noviembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones se entenderán vigentes.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.


EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA


Revisó: VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

VoBo.

Lina Castro Garcia

Contratista